



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 11 de Marzo de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Con base en lo consagrado en constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016 y en las demás concordantes, es necesario informar que:

En atención a las quejas radicadas el 22 de febrero de 2024 con número de seguimiento 20241105374 - 20241105371 a través de nuestros canales oficiales, relacionada con el contrabando en los viveros indicando que continua llegando al país ingresando por Venezuela; al respecto este instituto manifiesta que, teniendo en cuenta que es función del ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos y la producción agropecuaria del país; la Subgerencia de Protección Vegetal a través de la Dirección Técnica de Semillas ha planteado una estrategia de mitigación de riesgo enfocada en jornada de seguimiento a importadores de material y seguimiento a comercializadores en centros de mercadeo en la capital.

Se desarrollará una brigada de Inspección Vigilancia Control - IVC en Cundinamarca - Bogotá en el mes de febrero y marzo; de esta manera enfocaremos nuestros esfuerzos en el seguimiento a importadores de material vegetal de propagación validando cantidades de materiales, presencia de materiales con protecciones de obtentor y visitas IVC en los centros de comercialización de material en la capital.

Cordialmente,

Nombre: Alfonso Alberto Rosero

Cargo: Director Técnico de Semillas

Dependencia: Dirección Técnica de Semillas - Subgerencia de Protección Vegetal

Anexo(s):

Copia (s)

Elaboró: WSPB

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241105374 - 20241105371
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	11 -03-2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Buenos días, con el fin de dar respuesta a la denuncia anónima es necesario informar. Que teniendo en cuenta que es función del ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos y la producción agropecuaria del país; la Subgerencia de Protección Vegetal a través de la Dirección Técnica de Semillas ha planteado una estrategia de mitigación de riesgo enfocada en jornada de seguimiento a importadores de material y seguimiento a comercializadores en centros de mercadeo en la capital. Se desarrollará una brigada de IVC en Cundinamarca-Bogotá en el mes marzo; de esta manera enfocaremos nuestros esfuerzos en el seguimiento a importadores de material vegetal de propagación validando cantidades de materiales, presencia de materiales con protecciones de obtentor y visitas IVC en los centros de comercialización de material en la capital. Saludos,
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Alfonso Alberto Rosero

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 12 de marzo del año 2024 a las 9.00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 18 de marzo del año 2024 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano